



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



356

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 04 de Junio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011, de fecha 04 de Junio del 2018, Informe N°079-2018 SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 10 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vial; Informe 037-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial; **INFORME LEGAL N° 0182-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Mayo del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a SUSCRIPCION DE CONVENIO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".** Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.**

Que, mediante Informe N°079-2018 SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 10 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vial, Ingeniero Ángel Leonardo Flores Villanueva, se dirigió al Gerente de Acondicionamiento Territorial, informándole que (...), El objeto del presente Convenio establecerá los compromisos de las partes, para la Implementación del Sistema Geográfico para la Gestión Urbana Territorial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD (...), Por tratarse de un programa que va a fortalecer la gestión urbana de esta entidad edil y asimismo beneficiar a los pobladores de la Provincia de Padre Abad, la firma del convenio es favorable.

Que, mediante Informe 037-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Ingeniero Hilario Arturo Burga Mendoza, se dirigió al Gerente Municipal, informándole que: (...), que para materializar el convenio de cooperación interinstitucional ambas partes deben asumir sus compromisos (...), recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, par opinión legal respecto a la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Ministerio de Vivienda construcción y Saneamiento, y posteriormente su trámite respectivo.

Que, según el **INFORME LEGAL N° 0182-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Mayo del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde recomienda que SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, LA PROPUESTA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; para su determinación y/o aprobación y posterior Autorización al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad suscriba el Convenio en el marco de sus atribuciones.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



355

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales**. Y el Artículo 41° Acuerdos, de la cual cada norma legal precisa que: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda**. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 04 de Junio del 2018, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE